Núm. 100 Mártes 22 de Agosto de 1843. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dais despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(*Ley 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(*Real órden de 6 Abril de 1839.*)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 706.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual, de órden del Gobierno de la Nacion me dice lo que sigue.

Firmemente decidido el Gobierno provisional á cumplir con los deberes que la confianza de la Nacion le ha impuesto, mal pudiera olvidar la proteccion que merece el precioso derecho que la Constitucion concede á todos los españoles de emitir, publicar, y circular libremente sus opiniones por medio de la imprenta.

Un Gobierno que descansa en la rectitud de sus intenciones, en la legalidad de sus actos y en la firmeza de su voluntad, no debe temer que las agresiones de los escritores consigan privarle del apoyo de la opinion; porque hallará siempre en los fallos del jurado la sancion de su conducta, y porque la imprenta imparcial y patriótica reducirá á la nada los clamores de una oposicion estraviada é impotente.

La discusion pública no es posible donde no hay seguridad para espresar las ideas; y la esperiencia tiene demostrado, que las medidas arbitrarias, dirijidas á sofocar la emision del pensamiento, lejos de favorecer el órden público, irritan las pasiones, crean una porfiada resistencia, y establecen una pugna funestísima.

La desgraciada suerte de la administracion pasada acredita esta verdad. En desacuerdo con el voto nacional, la violenta antipatía con la imprenta periódica y las continuas vejaciones contra los escritores independientes, revelaron la existencia de proyectos subversivos, que los hechos vinieron despues á confirmar. La imprenta entonces, guiada por un instinto de conservacion y alarmada por los males que amenazaban à la Patria, se unió para formar un centro comun de resistencia y sus generosos esfuerzos contribuyeron eficazmente á salvar la integridad del Trono y de la Constitucion jurada.

Deber es pues de todo Gobierno previsor precaver con tiempo la repeticion de pruebas, siempre costosas, por mas que algunas veces sean necesarias; y el que hoy rige provisionalmente la Nacion, por un efecto de su voluntad, quiere que el ejercicio de escribir disfrute de la proteccion y seguridad que ha menester, para que sea el intérprete de todas las doctrinas que permite la Constitucion del Estado, y de todos los intereses sociales, cuya armonía constituye la felicidad pública.

Ministerio de Cultura 2024

En este concepto cuidará V. S. de no traspasar con gestiones indebidas la línea de facultades, que las leyes le conceden en materia de imprenta, y no permitirá que se coarte en ningun sentido la completísima libertad de que deben gozar tanto los representantes de la ley en uso de la accion que en nombre de la sociedad ejercen como los defensores de los escritos denunciados, cuyas opiniones, por exageradas que sean, solo deben estar sujetas á la apreciacion moral del jurado, juez único y esclusivamente encargado de conocer del delito escrito.

De órden del Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1843.—Caballero.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Córdoba 20 de Agosto de 1843.=E. I. G. P. I., Pedro Llanas.

Circular núm. 707.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 14 del actual me comunica de órden del Gobierno de la Nacion lo que sigue.

«Por el Ministerio de la Guerra se me dice lo que sigue con fecha 7 del actual.=Enterado el Gobierno de la Nacion del espediente instruido á consecuencia de la comunicacion que pasó ese Ministerio al de mi cargo con fecha 21 de Febrero último con motivo de una consulta promovida por el Ayuntamiento Constitucional de Alicante sobre si debe ó no abonarse al Batallon de provinciales que lleva el nombre de aquella capital, la refaccion ó franquicia que reclama el Gefe de dicho cuerpo y á que se niega la citada corporacion fundada en el reglamento de 27 de Febrero de 1806, y conformandose el propio Gobierno con la esposicion del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien declarar, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, que es infundada la reclamacion del Gefe del Batallon provincial de Alicante y que á este y demas del mismo instituto solo le corresponde la refaccion ó sea devolucion de derechos municipales cuando se hallen sobre las armas haciendo el servicio al igual de la infantería del Ejército bien sea dentro ó fuera de su respectiva provincia y capital. =De órden del Gobierno provisional lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes, y á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de sus Ayuntamientos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia. Córdoba 20 de Agosto de 1843.—E. I. G. P. I., Pedro Llanas.

Circular núm. 708.

Del presidio de la carretera de esta ciudad á Antequera han desertado los confinados José María Zifuentes y Andrés Garrido, el primero vecino de Sevilla y el segundo de Arjona provincia de Jaen, sus señas personales á continuacion. Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de los mencionados reos, y en caso de ser habidos los remitirán con las seguridades correspondientes á dicho establecimiento. Córdoba 19 de Agosto de 1843.—E. I. G. P. I., Pedro Llanas.

Señas de José María Zifuentes.

Edad 16 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color trigueño.

Señas de Andrés Garrido.

Edad 21 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barba castaña, cara redonda, color trigueño.

Circular núm. 699.

El Ayuntamiento Constitucional de Sta. Eufemia saca á la subasta para su arrendamiento por solo un disfrute los pastos de invernadero que principian á disfrutarse el 30 del venidero Setiembre y finalizan el 15 de Abril del año entrante de 1844, de la dehesa Quinto de la Vera, el de las Cabezas y Tiesas, como asimismo el fruto de bellota de dichas fincas y la cuarta parte de la de los Quintos de Cañadellana; y á fin de que los que quieran interesarse en la subasta puedan hacerlo: se invita por el presente, teniendo entendido no se admitirán posturas algunas al menos que no cubran la tasacion, verificandose sus tres remates á horas de las doce de la mañana los dias 15 del actual, 15 de Setiembre y 15 de Octubre del presente año, el primer remate de pajas llanas, el segundo de diezmos y medios diezmos y el tercero del cuarto, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, como asimismo el aprecio de cada una de dichas fincas.

Ministerio de Cultura 2024

Circular núm. 701.

D. Juan Dionisio Capilla, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion de mi Presidencia se subastan los frutos pendientes de bellota de la dehesa de Consejo de este caudal de Propios, tasado en 1000 rs. Los de las fincas de arbitrios; la deheza de yeguas tasada en 50 rs; el Boqueron y Solana de la dehesilla en 200; el Egio en 200; los prados en 1800; y la Pizarra en 600 rs, debiendo ser sus disfrutes desde el 15 de Octubre á el 13 de Diciembre del presente año. Sus remates se celebrarán en estas casas de Ayuntamiento, el primero el 2 del inmediato mes de Setiembre; el segundo el 13 del mismo, y el tercero y último el 29 de dicho mes á la una de la tarde de espresados dias en donde estarán las condiciones de manifiesto. Villanueva del Rey 8 de Agosto de 1843.=Juan Dionisio Capilla.=Rafael Torquemada, Secretario.

OTRO.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion de mi presidencia se vende en subasta pública el disfrute de las yerbas de la próxima invernada en la dehesa de Consejo, correspondiente á este caudal de Propios, tasado en 1603 rs. y su aprovechamiento finalizará el dia 25 de Marzo primero venidero. Asimismo se vende la invernada de la dehesa de Yeguas, perteneciente á este caudal de arbitrios, tasada en 100 rs. y su disfrute finalizará en el dia 25 de Marzo citado. Los remates se celebrarán en estas casas capitulares, el primero el 2 de Setiembre inmediato, el segundo el 13 del mismo, y el tercero y último el 29 de dicho mes á la hora de las 4 de la tarde de citados dias en donde se hallarán las condiciones de manifiesto. Villanueva del Rey 8 de Agosto de 1843.—Juan Dionisio Capilla.=Rafael Torquemada, Secretario.

OTRO.

Por acuerdo de esta Corporacion municipal de mi presidencia y á virtud de órden de la Excma. Diputacion provincial se subasta nuevamente para su venta un callejon contiguo á la Parroquia de esta villa y á corrales y cerca, de los herederos de Matías Leon y de Bartolomé Delgado de esta vecindad, retasado que ha sido en 400 rs.; sus remates tendrán efecto en estas casas capitulares el 1.º el dia 2 del próximo mes de Setiembre, el 2.º el 13 del mismo, y el 3.º y último el 29 de dicho mes á la hora de las 5 de la tarde de citados dias en donde estarán las condiciones de manifiesto. Villanueva del Rey 8 de Agosto de 1843.=Juan Dionisio Capilla.=Rafael Torquemada, Secretario.

Circular núm. 703.

La plaza de Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Fuente la Lancha se halla vacante, su dotacion consiste en 1800 rs. pagados por el fondo de Propios. Las personas que la soliciten podrán dirijir sus memoriales al Sr. Presidente del mismo dentro del término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pasado el cual se proveerá en la que reuna las circunstancias que previene la ley.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel Martinez y Diaz Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Cordoba y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano público de este número se halla instaurado espediente á instancia del Sr. D. Antonio de Hoces y Ravè, Conde de Hornachuelos, Marques de Santa Cruz de Paniagua &c. sobre que en conformidad de lo dispuesto por la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno se le adjudiquen en clase de libres los bienes de la Capellania que en la Capilla del Espiritu-Santo conocida por la de los Obispos sita en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad fundaron los Albaceas del Ilustrísimo Señor Don Diego de Simancas Obispo que fué de Zamora de que es Patrono familiar; en cuyo espediente por mi providencia de este dia he mandado se anuncie al público por medio de edictos en esta capital y en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia como se verifica, á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicacion acudan á espo-

Ministerio de Cultura 2024

nerlo en el mismo espediente dentro del tèrmino de treinta dias contados desde el de su publicacion oficial; en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido no se les oirá sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar. Dado en Córdoba á cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.=Manuel Martinez y Diaz.=Por mandado de dicho Sr. Juez, Mariano Barroso.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel Martinez y Diaz, Juez primero de primera Instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellanía que en la Iglesia del Convento de Religiosas de Sta. Marta distrito de la parroquial de S. Andrés de esta ciudad, fundó Doña Francisca Carrillo, hija que fué del Conde de Cabra, Señor de la casa de Baena, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribania por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Sr. Marqués de Astorga, Conde de Altamira y de Cabra, Duque de Sesa y de Baena, en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes. Còrdoba diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.= Manuel Martinez y Diaz. = Por mandado de su señoria, Manuel Llorente y Fernandez.

D. Joaquin de Martos, examinador de aritmética y geometría en la Academia de las tres nobles artes de la ciudad de Cádiz, y Agrimensor con Real título, vecino de esta capital calle de S. Andrés núm. 1, abre en sus casas, desde 15 del próximo Setiembre, tres clases donde enseña por la mañana las materias siguientes.

Primera clase para niños de 10 á 16 años de edad.

En esta clase se enseña toda la aritmética y las fracciones decimales, en el espacio de tiempo de seis meses á un año.

Segunda clase de 14 á 30 años de edad.

Se enseña en ella geometría elemental y práctica; y la trigonometría rectilinea por números naturales, con el manejo de las tablas de logaritmos para la resolucion mas breve de los casos trigonométricos; cuya última parte científica puede asegurarse es el alma ó complemento de las operaciones del agrimensor todo en el tiempo de seis á ocho meses.

Tercera clase de 16 á 35 años de edad.

Medir y partir en el bufete y en el terreno, á golpes con el cuadrado y con proporciones; y últimamente con cartabon graduado ó grafómetro y método correspondiente, en tiempo de 8 á 12 meses.

Tambien enseña á levantar, estender é iluminar planos, y la mensura del almiar de paja y horno de carbon por los métodos corrientes mas exactos.

NOTA. Habrá una lista de cada clase de lecciones, tanto para mas exacto conocimiento de lo que se enseña, cuanto para si alguno quisiere instruirse por separado aisladamente de alguna de ellas.

Hemos tenido el gusto de oir y admirar al jóven D. Jesus Monasterio, de edad de seis años y medio, en el concierto que ejecutó la noche del 20 en el Liceo Artístico y Literario. Mucho se ha hablado en los periódicos de Madrid de este fenómeno, pero todos cuanto tienen el placer de oirle, solo con verle empuñar su violincito quedan sorprendidos. Ejecutó con toda la precision y gusto que podría hacerlo un gran artista, un juego de variaciones de bastante dificultad, un trio de dos violines y violoncelo, que fué acompañado por los socios, y la sinfonía del Barbero de Sevilla del Maestro Carnicér; en todo estuvo felicísimo. La seccion lírica le ayudó con seis piezas de canto.

El Sábado 26 volveremos á tener el gusto de admirar al jóven Jesus en otro concierto que á peticion de los aficionados repetirá. Este aviso lo publicamos con el fin de si algunos aficionados de la provincia gustan disfrutar de esta sorpresa.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

Ministerio de Cultura 2024